

Oficina: Presidencia
Oficio: IEBCS-PS-1357/2017
Asunto: Solicitud para utilizar los diseños
de documentación y material electoral

La Paz Baja California Sur, a 18 de octubre del 2017

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
P r e s e n t e

Estimado Director, con relación al oficio Circular número: INE/UTVOPL/474/2017, recibido en este Organismo Público el día 17 de octubre del año en curso, mediante el cual nos envía para conocimiento y atención el Acuerdo INE/CCOE001/2017, por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación; los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, asimismo establece los términos de entrega de la información requerida.

En virtud de lo anterior me permito hacer mención que con fecha 08 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral probó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2017-2018**, mismo que en su contenido refiere que el Plan Integral de Coordinación y Calendarios que forman parte integral del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberá observar tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales de la treinta y dos entidades federativas, para el debido desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales; en relación a ello el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se dio a la tarea de trabajar en los diseños de la documentación y materiales electorales que se estarían utilizando para el Proceso Electoral concurrente 2017-2018, con motivo del Proceso Electoral Local, mismos que fueron remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y en su momento contar con la validación correspondiente, en relación al siguiente calendario correspondiente al estado de Baja California Sur:

Documentación y Material Electoral					
1	Entrega del OPL, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, en medios impresos y electrónicos	OPL	CG	10/09/2017	16/09/2017



2	Revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL	INE	DEOE	20/09/2017	25/09/2017
3	En su caso, atención y presentación, por parte del OPL, de los cambios pertinentes, conforme a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	OPL	CG	25/09/2017	30/09/2017
4	Validación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas	INE	DEOE	30/09/2017	05/10/2017
5	Aprobación por parte del Consejo General del OPL, de la documentación y material electoral	OPL	CG	06/10/2017	31/12/2017

En relación a lo anterior, este órgano electoral le solicita de la manera más atenta, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones del INE, nos autoricen utilizar los diseños de la documentación y materiales electorales, así como los colores que en su momento fueron elaborados oportunamente para que estos fueran revisados y aprobados por el área correspondiente y a su vez sean utilizados en el Proceso Electoral Local 2017-2018, ya que de no ser el caso nos impactaría de manera considerable hacer todas las modificaciones, ajustes y actualizaciones que nos están señalando, lo cual implicaría no dar cumplimiento al término que nos establecen en la circular INE/UTVOPL/474/2017, que como se ha hecho mención anteriormente, esto fue un trabajo que se desarrolló con mucho tiempo de anticipación al cual se le invirtieron recursos humanos y financieros, ello debido a que este Instituto no cuenta con oficina de estadística y documentación electoral, contratos que ya fueron concluidos.

Sin otro particular por el momento, y en espera de tener una respuesta favorable, le reitero mi más atenta y distinguida consideración, y compromiso para continuar estrechando lazos de vinculación y colaboración entre ambos Organismos Electorales.

Atentamente


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1077/2017

Ciudad de México,
9 de noviembre de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

Por instrucciones del Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE), y en atención al oficio número IEEBCS-PS-1357/2017, signado por la Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur (IEEBCS), mediante el cual solicita autorización para utilizar los diseños de la documentación y material electoral previamente remitidos a este Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, al respecto, me permito hacer de su conocimiento los comentarios siguientes:

El IEEBCS envió 49 documentos correspondientes a las elecciones para las Diputaciones y el Ayuntamiento, a esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), lo que representa el 46% de los documentos que se requieren para dar cumplimiento del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1. De la revisión a los documentos recibidos se observa que cumplen con el 39% de los contenidos establecidos en dicho anexo, no obstante, las tareas de revisión y de realizar las correcciones derivadas de la misma, implicaría invertir tiempo en atenderlas.

En lo relativo a los materiales electorales, el referido Organismo Público Local (OPL) presentó los 7 que ocupará en sus elecciones locales (cancel, urna Diputaciones y Ayuntamiento, caja paquete electoral de diputaciones y ayuntamiento, base portaurna y caja contendora), a los que se hicieron diferentes observaciones principalmente relacionadas con colores, acotaciones, gramaje del material plástico, grabado braille en etiqueta de urna, actualización de normas e instructivo de armado de la urna. También presentó las especificaciones del cancel y caja contenedora del INE, así como el modelo de una caja master para materiales y las bolsas.

Por otra parte, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) aprobó el Acuerdo INE/CCOE001/2017, por el que se aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018; de cuyos puntos de Acuerdo se transcriben los siguientes para pronta referencia:

"Primero. Se aprueban los diseños de los formatos "únicos" de la boleta, actas de casilla, los demás formatos de la documentación y de las especificaciones técnicas de los materiales electorales, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en las elecciones para la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Ayuntamientos o Alcaldías en territorio nacional; así como para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de la elección para la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, cuyos diseños son consistentes con el RE y su Anexo 4.1."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“Segundo. Se aprueban los siguientes colores que identifican a las elecciones locales: el Pantone 7529 U para la elección de la Gubematura o Jefatura de Gobierno; el Pantone 7613 U para la elección de Diputados Locales; el Pantone 7763 U para la elección de Ayuntamientos o Alcaldías; y el Pantone 457 U para alguna otra elección aparte de las anteriores.”

“Séptimo. Cada uno de los OPL será responsable de supervisar la impresión de su documentación y la producción de sus materiales electorales y reportarán sus avances conforme se establece en el RE.”

Con la aprobación de estos formatos únicos, se tiene un gran avance en estos trabajos, ya que facilitará la elaboración de los diseños por parte de los OPL, así como la revisión y validación por parte de la DEOE, además de que apoyarán en las labores de capacitación, razón por la cual le solicito sea Usted el mable conducto para comunicar a ese Instituto que no es procedente su solicitud.

Cabe mencionar que, mediante el oficio número INE/DEOE/0979/2017, se hizo de su conocimiento un calendario para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017-2018, a cargo de los Organismos Públicos Locales. Asimismo, ante la solicitud de algunos de ellos para ampliar los plazos de entrega, a través del diverso INE/DEOE/1043/2017, se envió el nuevo calendario de entrega, mismo que fue modificado con el propósito de facilitar que concluyan en tiempo y forma con la adecuación de los formatos en comento.

Con esta ampliación en el plazo de entrega, el OPL de Baja California Sur estará en condiciones de cumplir en tiempo y forma con la presentación de los formatos únicos a este Órgano Ejecutivo Central.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Prof. Gerardo Martínez - Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RECEIVED
25 OCT 2017 AM 9:52

ACUSE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/1043/2017

Ciudad de México,
24 de octubre de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En alcance al oficio número INE/DEOE/0979/2017, mediante el cual se hizo de su conocimiento un calendario para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017-2018, a cargo de los Organismos Públicos Locales (OPL), y ante la solicitud de algunos de ellos para ampliar los plazos de entrega; me permito solicitar sea Usted el amable conducto para hacerles llegar el nuevo calendario de entrega, mismo que fue modificado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), con el propósito de facilitar que concluyan en tiempo y forma con la adecuación de sus formatos.

Es importante mencionar que, en caso de contar con los diseños completos antes de las fechas establecidas, deberán enviarlos a la DEOE para adelantar, en la medida de lo posible, su validación.

Grupo	Entidades	Primera revisión		Segunda revisión	
		Entrega OPL-DEOE	Entrega DEOE-OPL	Entrega OPL-DEOE	Entrega DEOE-OPL
Primero	Aguascalientes, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán	01-11-17	13-11-17	24-11-17	06-12-17
Segundo	Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Zacatecas	10-11-17	22-11-17	04-12-17	15-12-17

Para tal fin, se adjunta un disco compacto que contiene un instructivo para facilitar a los OPL la elaboración de estos formatos, así como tres familias tipográficas que se utilizan en los diseños de documentos.

Sin más por el momento, le envío un saludo cordial

INE Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

RECEIVED
24 OCT 2017
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL
HORA: 18:41 emy

RECEIVED
25 OCT 2017
11:40

Dirección de Estadística y Documentación Electoral

PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

- C.c.p.
- Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente.
 - Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente
 - Mtro. Jaime Rivera Velázquez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente
 - Dr. Benito Nacif Hernández - Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente
 - Dr. José Roberto Ruiz Saldaña - Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente
 - Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles - Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Organización Electoral - Presente.
 - Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente.
 - Prof. Gerardo Martínez - Director de Estadística y Documentación Electoral - Presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0979/2017

Ciudad de México, 13 de octubre de 2017

OFICINA DE PARTES
2017 OCT 16 PM 2:15

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
5 copias
Ryo

Acuse

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

Como es de su conocimiento, el pasado 05 de octubre del año en curso, se emitió el Acuerdo INE/CCOE001/2017 de la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017-2018 (se anexa copia).

Por lo anterior, me permito hacerle una atenta solicitud para que se les proporcione a los 30 Organismos Públicos Locales Electorales con elecciones en 2018, el Acuerdo en referencia y se haga de su conocimiento que la Junta Local Ejecutiva respectiva, les enviará a su correo electrónico, una liga mediante la cual podrán acceder a estos formatos únicos, que personalizarán con la incorporación de su logotipo distintivo y la fundamentación legal que corresponda, para que sean sometidos al procedimiento de aprobación a que se refiere la Sección V del reglamento de Elecciones del Instituto.

Es importante mencionar que, una vez que cuenten con sus modelos correspondientes, deberán hacerlos llegar a esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral conforme a los criterios de comunicación establecidos en el siguiente cuadro.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Grupo	Entidades	Primera revisión		Segunda revisión	
		Entrega OPL-DEOE	Entrega DEOE-OPL	Entrega OPL-DEOE	Entrega DEOE-OPL
Primero	Aguascalientes, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán.	25-10-17	8-11-17	23-11-17	01-12-17
Segundo	Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Zacatecas.	8-11-17	23-11-17	01-2-17	09-12-17

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL



PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral - Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente.
Mtro. Jalme Rivera Velázquez - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente.
Dr. Benito Nacif Hernández - Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña - Consejero Electoral e Integrante de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral - Presente.
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles - Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Organización Electoral - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE001/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DISEÑO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES Y LOS COLORES A UTILIZAR POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CVOPL: Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Instituto: Instituto Nacional Electoral
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL: Organismo Público Local Electoral
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. La DEOE elaboró los "*Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales*", que fueron aprobados por el Consejo General en sesión extraordinaria del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22 de octubre de 2014. Por lo que, con dichos Lineamientos se estableció la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los 17 OPL que tuvieron elecciones locales en 2015.

4. Los Lineamientos mencionados en el inciso anterior, fueron actualizados, añadiéndose documentos y materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, mismos que fueron aprobados el 11 de noviembre de 2015, en sesión extraordinaria por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG950/2015, quedando la denominación: "*Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero*", con los cuales se hizo la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones locales en 2016.

5. En su sesión extraordinaria del 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto aprobó el Reglamento de Elecciones que, junto con el anexo 4.1, dejó sin efecto los lineamientos descritos en los antecedentes 3 y 4, y sirvió de referencia para la revisión y validación por la DEOE a los documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones locales en 2017.

CONSIDERANDO

Competencia

Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; así como el artículo 160, numeral 1 del RE, es atribución del Instituto, para los procesos electorales locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como la revisión y validación correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fundamentación

1. El artículo 41, Base V, apartado A, párrafo 1 de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.
2. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. El artículo 56, incisos b) y c) de la LGIPE, establece que la DEOE tiene la atribución de elaborar los formatos de la documentación electoral para someterlos por conducto del secretario ejecutivo a la aprobación del Consejo General, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
4. De acuerdo al artículo 104, numeral 1, incisos a), y g), de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.
5. El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, mandata que en esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
6. De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determine las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México.

7. De acuerdo al artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la documentación electoral *para el voto de los mexicanos residentes en el Extranjero*, estará a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

8. El artículo transitorio Décimo Primero de la LGIPE, mandata que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

9. De acuerdo al artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, establece que el **Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales**, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

10. En los numerales 4 y 5 del artículo citado anteriormente, señalan que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento; siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual informará periódicamente a la comisión correspondiente.

11. De la misma manera, en el numeral 7 del artículo anteriormente citado, establece que para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la DEOE presentará la propuesta, y de ser aprobada, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

12. El artículo 150 del RE, establece los tipos de documentación electoral que existen, siendo dos las principales divisiones: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

13. En el artículo 151 del RE, se enumeran los documentos electorales que se deberán diseñar e imprimir para el para el voto de los Mexicanos residentes en el Extranjero.

14. El artículo 152 del RE, dispone que en caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los siguientes documentos electorales: el Cartel de identificación de casilla; Aviso de localización de casilla; Aviso de centros de recepción y traslado; Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; Bolsa para la lista nominal de electores y el Tarjetón vehicular.

15. De acuerdo al artículo 156, numeral 1, incisos h) y j) del RE, señala que en la elaboración del diseño de los documentos electorales, la DEOE, llevará a cabo, dentro de varios procedimientos, el de elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y presentar ante la Comisión de Organización Electoral el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha Comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General para su aprobación.

16. El artículo 160, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del RE, establece que los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional en la segunda semana de septiembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos; los cuales revisará, emitirá sus observaciones y validará.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. En el anexo 4.1, apartados A y B del RE, se establecen las especificaciones técnicas que deben contener los documentos y materiales electorales del Instituto y los OPL.

18. En sesión extraordinaria del 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo INE/CG196/2017, aprobó los "Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018", en cuyo numeral 21 se establece que la documentación y material electoral de las elecciones federales y, en su caso, de las locales, estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva del Instituto para efecto de integración del PEP, a más tardar el 15 de mayo de 2018.

Motivación

19. Resulta imprescindible garantizar la instrumentación de la legislación electoral respecto de los procedimientos de diseño, impresión, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos y materiales electorales y que mediante la realización de diversas medidas se dote de certeza y definitividad a la forma en que las y los ciudadanos podrán emitir su voto, en las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional y Ayuntamientos, así como Jefatura de Gobierno y Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México.

20. El contenido de los diseños de los documentos y las especificaciones técnicas de los modelos de materiales electorales, tanto del Instituto como de los OPL, para las elecciones en territorio nacional y de las y los mexicanos residentes en el extranjero, deben basarse en lo establecido en el RE y su Anexo 4.1.

21. Con base en las experiencias que ha tenido el Instituto, en las revisiones y validaciones de la documentación y materiales de los OPL y ante la necesidad de hacer más ágiles estos trabajos y evitar un consumo innecesario de recursos humanos y económicos, tanto en el Instituto como en los OPL, la DEOE ha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

detectado la necesidad de uniformar los formatos de documentos y especificaciones técnicas de materiales, que contienen los requerimientos establecidos en el RE y su Anexo 4.1, con la finalidad de homologar estos instrumentos a nivel nacional para facilitar las acciones de la capacitación electoral y ofrecer más certeza al proceso electoral.

22. Para atender la necesidad del inciso anterior, la DEOE ha diseñado formatos "únicos" de documentos y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales, para que se distribuyan entre todos los OPL con elecciones en 2018, y que incorporen en ellos sus logotipos, fundamentos legales y, en su caso, partidos políticos locales, y los remitan a la DEOE para su validación, con lo que hará más expedito este procedimiento.

23. Los formatos "únicos" son los modelos de documentación electoral que contienen las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, mismos que serán utilizados por los Organismos Públicos Locales para las elecciones estatales, y en los cuales el OPL no debe modificar su diseño, sino solamente debe agregar los siguientes elementos:

1. Emblema del Órgano Público Local.
2. Fundamentación legal de acuerdo a sus legislaciones locales.
3. Espacios para partidos políticos locales (en su caso).
4. Espacios para candidaturas independientes (en su caso).
5. Espacios para candidaturas comunes (en su caso).
6. Espacios para posibles coaliciones (en su caso).

24. Las especificaciones "únicas" son documentos que contienen las características técnicas establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, mismas que serán utilizadas por los Organismos Públicos Locales en sus elecciones, para realizar los trámites de licitación y adjudicación de los documentos y materiales electorales a las empresas fabricantes para la producción de los mismos, a las cuales solo deberán agregar las cantidades que requerirán y su criterio de clasificación y empaque. En el caso de las especificaciones de materiales deberán agregar también el emblema del Órgano Público Local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

25. Las especificaciones "únicas" de los materiales electorales se basan en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, y representan un instrumento necesario para que los OPL puedan llevar a cabo su procedimiento de adjudicación y supervisión de la producción, asegurando que los materiales producidos sean funcionales en la jornada electoral, resistentes y reutilizables. En caso de que algún OPL presente otro material con las mismas características de funcionalidad, resistencia y uso, la DEOE en el ámbito de sus facultades, lo analizará y lo presentará a la CCOE para dictaminar sobre su procedencia.

26. La DEOE debe valorar y autorizar la propuesta de reutilización de materiales electorales que presenten los OPL, quienes previamente analizarán la disponibilidad de espacios y costos de almacenamiento, y así determinarán su eventual reutilización.

27. Los diseños de documentación y materiales electorales podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales de los OPL, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el RE, previa autorización de la DEOE.

28. En los formatos "únicos" de la documentación electoral de los OPL, la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contiene los elementos establecidos por la Universidad Autónoma Metropolitana y que aprobó el Consejo General del Instituto en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

29. En el diseño de los formatos "únicos" de documentación y de las especificaciones de los materiales electorales de los OPL, se incorporó lenguaje incluyente, con base en la política institucional de Igualdad de Género y No Discriminación, de acuerdo con los "*Criterios del lenguaje incluyente del Instituto Nacional Electoral*", derivado de lo mandatado a través del artículo primero constitucional, mismo que señala que todas las autoridades, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en este caso en concreto, con la finalidad de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, y evitar cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana.

30. Los formatos únicos” de las boletas, actas casilla y demás documentación electoral así como los materiales electorales para las elecciones locales, anexos a este Acuerdo, cumplen con cada uno de los requisitos mínimos señalados en la LGIPE, así como en el RE y su anexo 4.1. Las boletas electorales y actas de casilla deben contar con medidas de seguridad en su impresión, a efecto de evitar que sean falsificadas.

31. En virtud de la necesidad de establecer una identidad cromática a las elecciones locales, para que se uniformen y distingan con facilidad de los colores utilizados en elecciones federales, con lo que se ofrecerá mayor certeza, al evitar confusiones en los funcionarios de casilla y los ciudadanos que acudan a votar, la DEOE presenta la siguiente guía cromática para las elecciones locales: el Pantone 7529 U para la elección de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno; el Pantone 7613 U para la elección de Diputados Locales; el Pantone 7763 U para la elección de Ayuntamientos o Alcaldías; y el Pantone 457 U para alguna otra elección aparte de las anteriores.

32. Para la impresión y producción de los documentos y materiales electorales de todas las elecciones locales, los OPL deberán verificar que las empresas a la cuales le sean adjudicadas, cuenten con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas para su producción oportuna.

33. Con el propósito de que la DEOE cuente en sus archivos con la documentación y materiales finales de los OPL, utilizados en sus elecciones locales, éstos deben proporcionar a la DEOE un archivo electrónico que contenga todas las versiones definitivas de la documentación y materiales electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero. Se aprueban los diseños de los formatos "únicos" de la boleta, actas de casilla, los demás formatos de la documentación y de las especificaciones técnicas de los materiales electorales, anexos a este Acuerdo, que se utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en las elecciones para la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, Diputaciones Locales y Ayuntamientos o Alcaldías en territorio nacional; así como para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de la elección para la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, cuyos diseños son consistentes con el RE y su Anexo 4.1.

Segundo. Se aprueban los siguientes colores que identifican a las elecciones locales: el Pantone 7529 U para la elección de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno; el Pantone 7613 U para la elección de Diputados Locales; el Pantone 7763 U para la elección de Ayuntamientos o Alcaldías; y el Pantone 457 U para alguna otra elección aparte de las anteriores.

Tercero. Las boletas electorales y actas de casilla de los OPL deben contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación conforme al anexo 4.2 del RE.

Cuarto. Los materiales electorales deben cumplir con el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, con lo cual se asegura su uso en por lo menos dos elecciones locales. En caso de que se presentara alguna excepción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, lo analizará y lo presentará a la CCOE para dictaminar sobre su procedencia.

Quinto. Los OPL pueden reutilizar los materiales electorales, previa valoración y autorización de la DEOE; para ello, los OPL analizarán la disponibilidad de espacios y costos de almacenamiento, y así determinarán su eventual reutilización.

Sexto. Se instruye al Secretario técnico de la CCOE para que mediante la UTVOP, haga del conocimiento de los integrantes de los OPL que se celebrarán elecciones concurrentes en el año de 2018, el contenido del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Séptimo. Cada uno de los OPL será responsable de supervisar la impresión de su documentación y la producción de sus materiales electorales y reportarán sus avances conforme se establece en el RE.

Octavo. Cada OPL debe proporcionar a la DEOE un archivo electrónico que contenga todas las versiones definitivas de la documentación y materiales electorales, producidos para la elección local.

Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el cinco de octubre de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, y del Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Presidente de la Comisión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL


MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO DE
LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL


PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS
RIVAS